

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de órdenes superiores quedan suspendidas por ahora las sesiones del Jurado establecido por el decreto de 6 de Diciembre último, pudiendo dirigirse á sus respectivos domicilios los mozos de la reserva que se hallen sujetos á observacion tan pronto como esta se declare terminada por los facultativos encargados de la misma, en la inteligencia de que serán llamados oportunamente para su presentacion, así como los demás mozos declarados inútiles que no hubiesen comparecido en los dias señalados.

Burgos 14 de Enero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

D. CAYETANO LERENA BUSTILLO, GOBERNADOR INTERINO DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pedro del Alamo y Serrano, vecino de Quintanilla del Coco, en el dia de hoy, un escrito para agregar pertenencias al registro de la mina titulada La Australia, en terreno situado en término del pueblo de Quintanilla del Coco, sitio llamado La Muñeca, lindante por Norte lindazo ó recinto de Peña, Sur heredades particulares de Tejada, Este Fuente de Bubillas y labrados de Tejada, y Oeste ejidos, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente de Bubillas, y se medirán en direccion Norte 100 metros, al Oeste 250 metros, al sur 100 metros, y al Esté 300 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas

de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Enero de 1874.

CAYETANO LERENA BUSTILLO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Sesion celebrada el dia 13 de Enero de 1874 por el Jurado establecido en el decreto de 6 de Diciembre último.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil interino de esta provincia, y asistencia de los Sres. Juez de primera instancia, Presidente de la Diputacion, Comandante de la Caja, Alcalde popular y Subdelegado de medicina, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Jurado quedó enterado del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia remitiendo adjunta la certificacion facultativa que acredita el fallecimiento del mozo Tomás Ortega, incluido en el alistamiento de Ros para la reserva de 1873.

Así bien quedó enterado el Jurado de otro oficio del Sr. Gobernador incluyendo la certificacion facultativa que acredita la imposibilidad en que se encuentra de comparecer ante el Jurado el mozo Lorenzo Vivar Páramo del alistamiento de Quintadueñas para la reserva del último año.

Dada cuenta de un oficio en que el Alcalde de Villalva de Duero participa con fecha 5 del actual que el mozo Fermín Cuadrillero del alistamiento de aquel término se halla imposibilitado de comparecer ante el Jurado, se acordó que lo verifique para el dia 19 del actual á las diez de la mañana, si hubiese logrado restablecerse para dicha fecha.

Así bien se acordó publicar un anuncio en el Boletín oficial para que en el expresado dia y hora se presenten ante el Jurado los mozos que hubiesen dejado de cumplir esta obligacion, tanto los declarados inútiles en reconocimientos anteriores, como los que aun no se hubiesen presentado á ser reconocidos en Caja, á pesar de las diversas excitaciones que se les han dirigido para ello.

El Jurado, previa la inspeccion de los mozos Santiago Martínez Rozas del alistamiento de Trespaderne, que alegó de varices; Salvador Lopez Delgado del de Villorejo, que alegó del pecho; Antonio Lopez Arnaiz del de Busto, que alegó de la vista, Emiliano Villanueva Mariscal del de Trespaderne, que alegó de una pierna; Pedro Ortega Puras del de Briviesca, que alegó de epístasis; Tomás Dancausa Arcos del de esta Capital, que alegó de planicie; Rafael Ortega Tamayo del de Contreras, que alegó de un quiste en un pie; Nicanor Porres Lopez del de Villaverde del Monte, que alegó ser sordo, y Eloy Cuñado Benito del de Villangomez, que alegó de palpitations, acuerda por unanimidad declararlos inútiles.

Así bien acuerda el Jurado por mayoría de 5 votos declarar inútil á Eliseo de la Puente Lopez del alistamiento de Briviesca, que alegó de reumatismo, votando el Sr. Comandante de Caja que pasara á observacion.

Prevía la inspeccion y exámen de antecedentes del mozo Eustaquio Gutierrez Barquin del alistamiento de Briviesca, que alegó del pecho, los Sres. Subdelegado de medicina, Comandante de Caja y Sr. Presidente votaron su inutilidad, y los Sres. Alcalde popular, Presidente de la Diputacion y Juez de primero instancia que pasara á observacion; y resultando empate, el Sr. Presidente le decidió declarándole inútil.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 13 de Enero de 1874.—El Gobernador, Presidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 29 de Octubre de 1873, presidida por el Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo en esta provincia, sobre revision de los expedientes de la reserva, con arreglo á la ley de 18 de Agosto último.

Abierta la sesion á la una de la tarde con asistencia de Sres. Lerena, Rincon, Monterrubio y Dancausa, se procedió á resolver los asuntos pendientes en la forma que á continuacion se expresa:

Villaespa.—Francisco Porras y Porras, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; y habiéndosele mandado comparecer en este dia, no se ha presentado; y la Comision, en vista de que han sido infructuosas las tres citaciones que se han hecho á este mozo, le señala de nuevo para su presentacion el dia 8 de Noviembre próximo á las 12 de su mañana, y que se ponga en conocimiento del Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo en esta provincia esta determinacion, á fin de que tome las medidas que crea convenientes para que se le cite por medio de circular en el Boletín oficial.

Palacios de la Sierra.—Hilario Moncalvillo Mediavilla, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: en sesion de 20 del actual quedó pendiente de la comparecencia de su padre para ser reconocido: el Alcalde en oficio del dia 24 participa que no puede comparecer dicho padre, por estar preso en la cárcel del partido: la Comision acuerda que sea reconocido por dos Licenciados en medicina y cirujía y se remita á esta Superioridad el certificado expedido por los mismos para el dia 8 de Noviembre próximo.

Tapia.—Gabriel Lopez Fuente, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: en sesion de 21 del actual se le declaró pendiente de que justificase

hallarse casado civilmente un hermano suyo; y habiéndose acreditado con la oportuna certificacion que se casó el dia 2 del mes actual, la Comision acuerda desestimar la excepcion propuesta por el citado mozo Gabriel, por no ser hijo único para los efectos legales, y que sea reconocido en Caja.

Quintanilla Pedro Abarca.—Pedro Martinez y Martinez, en sesion de 10 del actual se le declaró pendiente de ampliacion de expediente para justificar la pobreza é imposibilidad de su padre; y habiéndose acreditado este último extremo con la oportuna certificacion, así como la circunstancia de ser pobre, por no tener mas que la cantidad de 109 pesetas de riqueza amillarada, la Comision acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Villalvilla junto á Villadiego.—Justo Martin Gomez, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: en sesion de 20 del actual se le ordenó que ampliase su expediente: de las diligencias practicadas resulta que su hermano nació en Abril de 1858 y que sostiene á su padre llevando su labranza: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Cernégula.—Rufino Gallo Gonzalez, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: en sesion de 22 del actual quedó pendiente de que informase el Ayuntamiento acerca de la existencia de un acuerdo del mismo fecha 15 de Julio último, á que se refiere una certificacion obrante en el expediente; y en vista de dicho informe, en que se dice que no existe otra acta referente á este asunto que la remitida original á esta Superioridad y que se halla en el expediente, que es la de 15 de Junio, en que el mozo alegó que mantenía á un tio suyo, la Comision acuerda declararle soldado por no haber alegado en tiempo la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre; y apareciendo contradiccion entre dicha acta original y el certificado expedido en 26 de Julio y firmado al parecer por el Secretario é individuos del Ayuntamiento, que se remita el tanto de culpa al Sr. Presidente de la Audiencia por conducto del Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo en esta provincia, acompañando originales dichos documentos, así como los presentados con posterioridad, para los efectos que procedan en justicia, dejando copia certificada de los mismos en el expediente y remitiendo al Ayuntamiento la del acta original citada de 15 de Junio.

Gumiel de Izan.—Pablo Blanco Sacristan, no se presentó oportunamente, por lo cual se le formó expediente de prófugo: esta Corporacion en sesion de 14 del actual acordó que informara el Alcalde sobre si se habia presentado voluntariamente; y habiendo contestado en sentido afirmativo dicho funcionario, la Comision acuerda por mayoría de votos eximirle de la citada nota de prófugo.

Valle de Valdevezana.—Andrés Fer-

andez, alegó exencion fisica: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando contra esta decision el padre del mozo: la Comision, vista la certificacion facultativa en que se acredita haber sido reconocido dicho mozo ante la Comision provincial de Santander y resultado inútil, acuerda que comparezca para ser reconocido el dia ocho de Noviembre próximo, en conformidad á lo dispuesto por los artículos 91 y 93 de la ley de reemplazos, apercibido de que de no hacerlo así se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Villegas.—Mariano Gutierrez y Gutierrez, el Alcalde remite un certificado del que aparece que se halla sirviendo como voluntario en el Regimiento Caballeria de Albuera desde el año de 1869: la Comision acuerda que comparezca el comisionado con citacion de los interesados el dia ocho de Noviembre próximo á las 12 de su mañana.

Merindad de Montija.—Clemente Mena Gonzalez, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: de la certificacion presentada con referencia al mismo consta que se halla sirviendo en el Regimiento Infanteria de Castilla como procedente de la clase de quintos de este año, y la Comision en su virtud acuerda que cubra plaza por el cupo de aquel término municipal.

Castil de Carrias.—Resultando que el mozo Inocente Martinez Vadillo, alistado en aquel pueblo para la reserva de este año, alegó en el dia en que tuvo lugar la declaracion de soldados la excepcion de hijo de padre sexagenario é impedido, sin que el Ayuntamiento la resolviese, la Comision acuerda que lo verifique inmediatamente declarándole soldado ó exento, que se notifique á los interesados la resolucion que se dicte, haciéndose constar si se apela ó no de ella; y que de todos modos comparezca el comisionado con citacion de los interesados ante esta Superioridad, para resolver lo que proceda en el dia ocho de Noviembre próximo á las 12 de su mañana, trayendo certificado literal del acuerdo que adopte el Ayuntamiento y de los documentos que los interesados consideren oportuno señalar.

De conformidad con los dictámenes de la comision pericial que ha declarado inútiles para el servicio de las armas á Froilan San Millan Hernandez del alistamiento del Valle de Tobalina y á Julian Sanz del de esta Capital, la Provincial acuerda declararlos exentos de la reserva.

De igual conformidad con el dictamen de la misma comision, acuerda la provincial declarar útil para el servicio de las armas en lo que se refiere á su aptitud fisica á Inocente Martinez Badillo del alistamiento de Castil de Carrias, sin perjuicio de lo que resulte de la excepcion legal que tiene propuesta.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cuatro de la tarde.

Burgos 29 de Octubre de 1873.—El Delegado especial del Poder Ejecutivo, Presidente, Juan Martí y Tarrats. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 21 del actual á las 7 de la noche se dará cuenta del expediente sobre aprobacion de la cuenta municipal de la villa de Pradoluengo correspondiente al año económico de 1869-70, rendida por el Alcalde D. Anselmo Zaldo y por el Depositario D. Nicomedes Martinez.

Lo que se anuncia en este Boletin para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 14 de Enero de 1874.

EL VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL,

LORENZO GARCIA M. DEL RINCON.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Las Gacetas de Madrid de los dias 5, 7 y 10 del corriente contienen felicitaciones al Gobierno, de las Autoridades y Corporaciones siguientes, ofreciéndole su apoyo para salvar la libertad, el orden y los grandes principios sociales encomendados á su patriotismo.

Del Gobernador militar de Albacete.

Capitan general del Departamento del Ferrol.

Gobernador militar de Orense.

Ayuntamiento de San Fernando.

Gobernador de Soria.

Gobernador interino de Valencia.

Presidente de la Diputacion provincial de Córdoba.

Comité republicano de Huelva.

Gobernador civil interino de Salamanca.

Rector, Catedráticos, Doctores y empleados de la Universidad de Sevilla.

Gobernador de Cádiz.

Gobernador militar de Teruel.

Gobernador civil de Alava.

Ayuntamiento, Jefes y Capitanes de la Milicia ciudadana de Vitoria.

Gobernador militar de Málaga.

General Primo de Rivera.

Gobernador militar de Jaca.

Comision provincial de la Diputacion de Oviedo.

Jefes, Oficiales y demás individuos de la antigua Milicia de Aranda de Duero.

Coronel del regimiento de Calatrava.

Ayuntamiento y Diputacion provincial de Palma.

Junta directiva de la Tertulia radical y el Comité del mismo partido de Albacete.

Ayuntamiento de Alcázar.

Comision provincial de Almería.

Jefes y Oficiales é individuos de tropa del batallon de reserva de Avila.

Comité del partido constitucional de Badajoz.

Ayuntamiento del Burgo de Osma.

Partido constitucional de Cabra.

Centro constitucional de Cádiz.

Jefes y Oficiales del batallon de reserva de Cádiz.

Presidente de la Diputacion provincial de Ciudad-Real, Vicepresidente y demás individuos de la Comision de la misma.

Círculo y Comité liberal y los Oficiales de la disuelta Milicia de Ciudadela de Menorca.

La mayoría de la Diputacion provincial de Córdoba.

Gobernador de la Coruña.

Liberales de Cuenca.

Alcalde y Ayuntamiento de Chiclana.

Milicia de Ecija.

Ayuntamiento de Gandia.

Gobernador civil interino de Granada.

Jefes y Oficiales del Batallon de Milicia Nacional y Ayuntamiento liberal de Hellin.

Partido conservador de Huelva.

Gobernador de Jaen.

Comité constitucional de Játiva.

Comandante militar, Jefes y Oficiales de la guarnicion de Jerez de la Frontera.

Diputados provinciales de Leon.

Comité del partido constitucional de Logroño.

Comité republicano-democrático de Lucena.

Jefes y Oficiales de la guarnicion de Málaga.

Comision provincial de id.

Comité radical del distrito de Cieza.

Comité constitucional, Capitan general Segundo Cabo, Generales y Brigadieres de cuartel de Palma.

Comité constitucional de Plasencia.

Idem de Pontevedra.

Idem de Tarragona.

Comandante militar, Jefes y Oficiales de Tudela.

Tertulia radical, Ayuntamiento de Ruzafa, Jefe económico, empleados de Hacienda y partido constitucional de la provincia de Valencia.

Diputados provinciales de Valladolid.

Casino monárquico liberal de Zaragoza.

Gobernador civil de id.

Ayuntamiento de Belmez.

Comandante general de Vizcaya.

Comision permanente de la Diputacion provincial de Castellon.

Jefe y Oficiales de la Guardia civil, Jefe económico, Juez de primera instancia, Alcalde popular y Presidente de la Diputacion provincial de Pontevedra.

Comision provincial y empleados del Gobierno de Soria.

Comision provincial y Ayuntamiento de Toledo.

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Ayuntamiento de Nombela.

Oficiales de la Milicia Nacional de Torrecilla de Cameros.

Ayuntamiento de Fresno el Viejo.

Ayuntamiento y Voluntarios de la fuerza ciudadana de Carriena.

Alcalde, Ayuntamiento popular, Juez municipal y Oficiales de las dos compañías de Milicianos de Torrijos.

Ayuntamiento de Piedrabuena.

Juez de primera instancia de Viver.

Ayuntamiento de Osa de la Vega.

Alcalde, Capitanes, Tenientes, Alféreces, Sargentos y Cabos de la Milicia Nacional de Reinosa.
Ayuntamiento de Logrosan.
Ayuntamiento de La Seca.
Ayuntamiento de Ulea.
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.
Burgos 14 de Enero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE FOMENTO.**

Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan con la circular de 27 de Noviembre último, inserta en el número 285 del Boletín oficial de esta provincia, relativa á que remitan á este Gobierno los datos referentes al número de individuos vacunados en los años 1871 y 1872, prevengo á las mencionadas autoridades que si en el término de diez dias no lo verifican se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos que marca el art. 175 de la ley municipal, y con la que desde ahora quedan conminados.

Burgos 13 de Enero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CAYETANO LERENA BUSTILLO

Lista de los pueblos que no han remitido los datos de vacunacion referentes á los años 1871 y 1872.

Partido de Aranda.

Aranda de Duero.
Arandilla.
Baños de Valdearados.
Caleruega.
Campillo de Aranda.
Coruña del Conde.
Fresnillo de las Dueñas.
Gumiel de Mercado.
Ontoria de Valdearados.
Milagros.
Oquillas.
Tuvilla del Lago.
Vadocondes.
Valdeande.

Partido de Belorado.

Alcocero.
Cerraton de Juarros.
Cueva Cardiel.
Eterna.
Fresno de Riotiron.
Puras de Villafranca.
Redecilla del Camino.
Viloria.
Villaescusa la Solana.

Partido de Briviesca.

Abajas.
Aguilar de Bureba.
Bañuelos de Bureba.
Barcina de los Montes.
Bentretea.
Camenó.
Cubo.
Fuentebureba.

Galbarros.
La Vid de Bureba.
Navas de Bureba.
Oña.
Pino de Bureba.
Prádanos de Bureba.
Quintanaelez.
Quintanilla San García.
Reinoso.
Rucandio.
Zuñeda.

Partido de Burgos.

Avellanosa del Páramo.
Cabia.
Cardenajimeno.
Celadilla Sotobrin.
Frandovinez.
Hontomin.
Hontoria de la Cantera.
Hormaza.
Ibeas de Juarros.
Isar.
Las Quintanillas.
Las Revolvedas.
Los Ausines.
Los Tremellos.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de Arriba.
Medinilla.
Ornillos del Camino.
Pedrosa de Río Urbel.
Quintanadueñas.
Quintanilla Vivar ó Morocisla.
Quintanilla Somuño.
Rabé de las Calzadas.
Ros.
Rubena.
Saldaña de Burgos.
Santa Cruz de Juarros.
Santovenia.
Sotragero.
Tardajos.
Tobes y Rahedo.
Vilviestre de Muño.
Villafria de Burgos.
Villalvilla junto á Burgos.
Villamel de la Sierra.
Villavieja.
Villayuda ó la Ventilla.
Villorjo.
Zalduendo.
Zumel.

Partido de Castrogeriz.

Castellanos de Castro.
Hontanas.
Itero de Castillo.
Iglesias.
Melgar de Fernamental.
Palacios de Riopisuerga.
Pedrosa del Páramo.
Pedrosa del Príncipe.
Villaquirán de la Puebla.
Villasilos.

Partido de Lerma.

Cebrecos.
Cilleruelo de Arriba.
Ciruelos de Cervera.
Covarrubias.
Mahamud.
Olmillos de Muño.
Presencio.
Royuela.
Santa Inés.
Torrecilla del Monte.

Villafruela.
Villaverde del Monte.
Villangomez.

Partido de Miranda.

Ameyugo.
Añaastro.
Miraveche.
Montañana.
Oron.
Puebla de Arganzon.
Santa Gadea del Cid.
Condado de Treviño.

Partido de Roa.

Anguix.
Berlangas.
Bohada de Roa.
Cueva de Roa (La).
Fuentemolinos.
La Sequera de Haza.
Nava de Roa.
Pedrosa de Duero.
Valdezate.
Villatueda.

Partido de Salas.

Barbadillo del Pez.
Cabezón de la Sierra.
Campolara.
Canicosa.
Cascajares de la Sierra.
Contreras.
Jaramillo de la Fuente.
La Gallega.
Pinilla de los Barruecos.
Rabanera del Pinar.
San Millán de Lara.
Torrelara.

Partido de Sedano.

Cernégula.
Cubillos del Rojo.
Sargentos de Lora.
Sedano.
Valle de Valdevezana.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Losa.
Aldeas de Medina.
Berberana.
Bocos.
Junta de Oteo.
Junta de Villalva de Losa.
Jurisdicción de San Zadornil.
Merindad de Cuestaaurria.
Merindad de Montija.
Merindad de Valdeporres.
Merindad de Valdiviello.
Trespaderne.
Valle de Mena.
Villarcayo.
Valle de Manzanedo.
Valle de Tobalina.

Partido de Villadiego.

Acedillo.
Amaya.
Arenillas de Villadiego.
Basconillos del Tozo.
Cuevas de Amaya.
Rebolledo de la Torre.
Sandoval de la Reina.
San Quirce de Riopisuerga.
Santa María Ananuez.
Sordillos.
Sotresgudo.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el Impuesto correspondiente á los mismos dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el reglamento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 del Reglamento del Impuesto sobre derechos reales he acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo á los Sres. Alcaldes que este número debe exponerse al público por tres dias, cuando menos, en el sitio de costumbre de cada pueblo, segun en el mismo artículo antes mencionado se previene.

Asimismo debo advertir, que segun el art. 215 de expresado reglamento, para que las denuncias sean admisibles, es preciso que se formulen en papel sellado, y que la persona que las autorice exprese sus circunstancias de estado, residencia, profesion etc., y que en ellas debe consignarse tambien el mayor número de datos y antecedentes que sea posible, para determinar con la mayor exactitud los hechos denunciados.

Burgos 12 de Enero de 1874.—Pedro Amador Cantero.

Providencias judiciales.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.**

En nombre de la Nación, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido de Burgos,

A las Autoridades civiles y militares y demás auxiliares de la administracion de justicia hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Mauricio García Arnaiz por delito de robo; y como haya manifestado que le indujo á ello y facilitó una llave ganzá un sugeto desconocido, que le dijo llamarse Juan, que vivía en la calle de San Cosme de esta Capital, de estatura regular, pelo negro, bigote pequeño, como de cuarenta años de edad y que por su traza parecía herbero, sugeto que no ha podido ser hallado: por lo mismo, libro la presente, con la que me dirijo á indicadas Autoridades para que procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole á disposicion de este Juzgado, por quien se le cita,

llama y emplaza á fin de que en el término de diez dias á contar desde que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial de la provincia, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. —Victorino Luna.—Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

Concuerda literalmente con la requisitoria original que obra en autos, á la cual me refiero. Burgos dicho dia. —Plácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Aranda de Duero.

El Lic. D. Idefonso Tejerizo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

A los Sres. Jueces municipales de este partido y á todas las demás autoridades que á su noticia llegue la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre robo frustrado al carretero Juan Martinez (a) Comenencias, residente en Burgos, la tarde del veinte de Noviembre último en el camino y jurisdiccion de Sotillo de la Rivera, por un hombre de veinte y tantos años de edad, estatura baja, delgado, color claro, pelo rojo un poco castaño, nariz regular, barba poca, mira un poco avieso, que vestia pantalon bombacho, chaqueta de paño, sombrero color aplomado y alpargatas, que por las señas es Hilario Garcia de Miguel, vecino de la Aguilera, que se dedica á la compra de pieles, y falta del pueblo de su vecindad desde el dia siguiente al del hecho referido, ignorándose su paradero; en virtud de lo cual he acordado expedir la presente requisitoria, para que con la mayor urgencia, actividad y celo procedan á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado de dicho sugeto, á cuyo fin y el de que comparezca ante el mismo en el preciso término de veinte dias se insertará esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, citándole y emplazándole al Hilario para que se presente á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario indicado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. —Idefonso Tejerizo. —Por mandado de S. Sria., Anselmo de Rozas.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Villarcayo.

Don Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido, en nombre de la Nacion.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gerónimo Bárcena y Fresno,

natural de Fuenterrabia, en la provincia de Guipuzcoa, domiciliado en Medina de Pomar, é hijo de Sebastian y Manuela, vecinos de Nofuentes, soltero, zapatero, de diez y ocho años, y Ambrosio Zorrilla y Martinez, (a) Tomate, natural y domiciliado en Medina de Pomar, é hijo de Lucas y Maria, soltero, labrador, de diez y nueve años, contra quienes me hallo instruyendo causa criminal en este Juzgado, así como contra otros jóvenes domiciliados en dicha villa de Medina, sobre desorden público ocurrido en la misma al anoecer del veinte y cinco de Marzo último, para que en el término de treinta dias á contar desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que les defiendan en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. —Modesto de la Mora. —Por mandado de S. Sria., Martin Ruiz de la Peña.

Anuncios oficiales.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Ordenanza de Correos de la Administracion de Miranda de Ebro, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los aspirantes á ella, quienes presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente y acompañadas de un sello de 10 céntimos de peseta en la Secretaría de este Gobierno, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 12 de Enero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO.

CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIRECCION GENERAL

de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de la Coruña la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.^o de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella,

los excedentes y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 29 de Diciembre de 1873. — El Director general, Juan Uña. — Es copia. — El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Instituto provincial de 2.^a enseñanza de Burgos.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 2.^o del decreto de 6 de Mayo de 1870, tendrán lugar en este Establecimiento literario los exámenes extraordinarios de prueba de curso de asignaturas para aquellos alumnos que hayan quedado suspensos en los anteriores ú obtenido premio ó accésit.

En su consecuencia, los escolares comprendidos en dicho decreto lo solicitarán dentro de los quince últimos dias del mes de la fecha por medio de una papeleta impresa, que les será facilitada por la Secretaría, abonando al efecto los derechos correspondientes de exámen. Los que hubiesen merecido dos veces la nota de suspenso en una asignatura se matricularán nuevamente en la misma, previos los derechos asignados por reglamento.

Lo que se hace saber al público, y especialmente á los interesados, para su conocimiento.

Burgos 15 de Enero de 1874. — El Director, Rafael de Vega.

Ayuntamiento popular de Villazopeque.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento popular de este pueblo por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas de los ingresos del presupuesto por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente de la corporacion en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; pasado dicho plazo se proveerá conforme á la ley.

Villazopeque 27 de Diciembre de 1873. — El Presidente del Ayuntamiento, Inocencio Tardajos.

Alcaldía popular de Fuentespina.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion de quinientas pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres, quedando el facultativo en libertad de contratarse por igualas con los demás vecinos de esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de este Ayuntamiento, con expresion de los años de práctica y títulos académicos, en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentespina 2 de Enero de 1874. — El Alcalde, Cirilo del Val Campos.

Alcaldía popular de Alfoz de Santa Gadea.

No habiéndose presentado persona alguna á reclamar un caballo que se halla custodiado en el pueblo de Arija, Alfoz de Santa Gadea, procedente de los carlistas, no obstante haberse anunciado en el Boletín oficial correspondiente al sábado 29 de Noviembre último, núm. 287, el Ayuntamiento ha acordado vender en público remate dicho caballo el domingo 18 de Enero próximo á las 2 de la tarde.

Alfoz de Santa Gadea 22 de Diciembre de 1873. — El Alcalde, Eusebio Lopez.

Anuncios particulares.

MANUAL de los facultativos municipales, recopilacion de la legislacion vigente en la materia, reseña histórica de este servicio, comentarios, concordancias, modelos é instrucciones para las autoridades y corporaciones municipales y provinciales.

Se halla de venta en las oficinas de La Revista, Madera, 27, 2.^o, derecha, al precio de una peseta cincuenta céntimos ejemplar. Tambien se hallan de venta los tomos 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o al precio de 48 reales tomo en Madrid y 50 en provincias.

Don Pedro Lozano Dancausa, Procurador de los Juzgados y Tribunales de esta Capital y Audiencia de este distrito, tiene el honor de ofrecer al público sus servicios, prometiendo cumplir su cometido con la mayor actividad y celo posible, calle de Lain-Calvo, num. 11, principal. 4—4